E

l artículo [593](http://www.dian.gov.co/dian/15servicios.nsf/0108fdc3639d83ff05256f0b006abb3d/1dbd0da6f3ff40e705256f0d005efd58?OpenDocument) del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 20 de la Ley [863](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2003/ley_0863_2003.html)/2003, establecía las cuantías mínimas para no presentar declaración del impuesto de renta y complementarios para los asalariados cuyos ingresos brutos provinieran por lo menos en un 80% de pagos originados en una vinculación laboral, siempre y cuando cumplieran, entre otros, con el siguiente requisito: no haber obtenido ingresos totales superiores a 3.300 UVT en el respectivo año gravable. La anterior norma estuvo vigente hasta el año 2009; a partir del año 2010, el artículo 15 de la ley [1429](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2010/ley_1429_2010.html)/2010 incrementó las UVT a 4073.

El Decreto [02634](http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Decretos/2012/Documents/DICIEMBRE/17/DECRETO%202634%20DEL%2017%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202012.pdf) del 17 de diciembre de 2012 fijó plazos para la presentación de las declaraciones tributarias durante el año 2013 y los límites de ingresos, patrimonio, consumos mediante tarjeta de crédito, el valor total de las compras y el acumulado de consignaciones bancarias e inversiones financieras. En su artículo 7° literal b) confirmó para el asalariado no declarante año 2012 los 4.073 UVT ($106.098.000).

Ahora bien: al analizar las derogatorias de la Ley [1607](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2012-ley-1607.pdf) de diciembre 26 de 2012, se observa que en su artículo 198 incluyó el citado artículo 15 de la ley 1429/2010.

Las referidas normas son de procedimiento, por lo tanto tienen aplicación inmediata. Esta situación deja un vacío en cuanto qué valor de UVT se debe tomar para el periodo gravable 2012 para el grupo de personas asalariadas. ¿Nos veremos obligados a remitirnos a la norma vigente antes de la modificación del parágrafo del artículo 15 de la ley 1429/2010? Consecuentemente se reviviría el artículo 20 de la Ley 863/2003 que establece como base para declarar o no declarar 3.300 UVT ($85.961.700).

Otro análisis que es importante hacer está relacionado con el artículo [594-1](http://www.dian.gov.co/dian/15servicios.nsf/0108fdc3639d83ff05256f0b006abb3d/f29b5f8509eb97e805256f0d005f1dbf?OpenDocument) del E.T. (artículo 20 de la Ley 863/2003), norma que se refiere a los trabajadores independientes no obligados a declarar y que establecía 3.300 UVT ($85.961.700) como límite de ingresos totales del respectivo ejercicio gravable. Dicha norma fue modificada por el artículo 18 de la Ley 1607/2012, el cual disminuyó las UVT a 1.400. Por lo anterior, en mi opinión para el año gravable 2012 se deben aplicar 1.400 UVT ($36.468.600).

*Rafael Antonio Duarte Nieto*